

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Trece (13) de enero 2022, al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con subsanación de demanda.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se le reconoce personería para actuar al Dr. JESÚS ALBEIRO YEPES PUERTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.010.946., portador de la tarjeta profesional No. 60.076 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez revisado el escrito de demandada observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de los requisitos que tratan los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S. y en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, por lo cual se ADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por MARIO ALEXANDER RAMIREZ ROBAYO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.028.100 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES representada legalmente por el señor JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces al momento de la notificación.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a la representante legal de la demandada o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho. Se advierte a la demandante que la notificación deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020. En atención a que la demandada es entidad pública la notificación se realizará por secretaría.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder en Formato PDF, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

NOTIFIQUESE por secretaría a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy, 04 de febrero de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N.º 016
CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria